

OPOSICION A LA SOLICITUD
PRESENTADA POR EL LICDO.
SIDNEY SITTON

Querrela interpuesta en contra de Juan Luis Bosch Gutierrez y en contra de cualquier otro que resulte como responsable por la supuesta comisión de un delito en contra de la Administración de Pública en perjuicio de Lisa, S.A.

Carpeta 202300033850.

SEÑORES FISCALES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ:

El suscrito, Licenciado **Moisés Joel Bartlett Quiel** portador de la cédula de identidad personal número 4-138-2432, con oficina profesionales ubicadas en la urbanización Obarrio, calle 54 este, edificio ATRIUM, piso 21, oficina 21-02, teléfono 399-6765, celular 6200-6969, correo electrónico mjbartlett@bartlettquielaabogados.com, actuando en nombre y representación de Juan Luis Bosch Gutierrez, varón, mayor de edad, guatemalteco, ejecutivo, con Documento Personal de Identificación, Código único de Identificación número dos mil seiscientos veintisiete, cero ciento uno (2515 54627 0101), por este medio acudo a vuestro despacho a fin de Oponernos, ROTUNDAMENTE, a lo solicitado por el Licdo. Sidney Sitton mediante escrito de fecha de 20 de enero de 2025, en el cual solicita de manera precisa de libros de contabilidad y estados financieros de la sociedad villamorey S.A., por las siguientes razones:

1. Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2024 aportamos evidencia documental la cual exhibe certificación expedida por Juan Andrés Gutierrez, presidente de BDT, dirigida a Villamorey, S.A. Ramiro López Nimatij, Diego de la Guardia. La nota de fecha 22 de agosto de 2024 la cual se acompaña de los siguientes documentos:
 - 11 contestaciones de oficios de juzgados civiles.
 - Declaración notarial jurada de María Luisa Villarreal Palacios.
 - Certificados de Acciones de Villamorey, S.A. que exhiben que Juan Arturo Gutierrez a través de Villamorey, S.A., es el dueño de las acciones, en su reverso contiene un primer endoso en propiedad de Lisa, S.A., el 9 de abril de 1984, y un segundo endoso el 12 de abril de 2022 traspasando la propiedad a BDT INVESTMENT INC.



Esta documentación acredita, sin duda razonable, que LISA S.A. cedió todos los derechos y la titularidad de las acciones a favor de BDT INVESTMENT INC. Esto es un acto mercantil.

Por lo tanto, la solicitud presentada por el querellante carece de viabilidad. Además, resulta improcedente, por las razones que expresamos a continuación:

1. LISA, ha comunicado a tribunales de justicia de la República de Panamá y al agente residente de la sociedad Villamorey, S.A., que cedió sus derechos accionarios y cualquier titularidad a favor de un tercero en este caso BDT INVESTMENT INC. visto lo anterior está plenamente probado con documentación autenticada que reúne las formalidades legales, mal puede, pretender LISA, S.A., obtener información de carácter confidencial y privativo de los accionistas de una persona jurídica.
2. En la carpeta penal consta el Auto No. 1624-08 proferido por el Juzgado Undécimo del primer Circuito civil de Panamá fechado del 27 de octubre de 2008, instrumento mediante el cual se decreta la medida cautelar de secuestro sobre las acciones emitidas a favor de la sociedad LISA, S.A., y sobre sumas de dinero que en concepto de dividendos tenga que recibir LISA, S.A., secuestro que a la fecha se mantiene vigente. Es decir, a la fecha, LISA, S.A., no posee la titularidad como accionista ni existen dineros sobre los cuales pueda reclamar, por tanto, la petición formulada por la querrela en extremo, resulta improcedente.
3. Finalmente, la pretensión de la querrela ha sido y es utilizar al Ministerio Público para obtener información financiera de la sociedad Villamorey S.A., por razón de que, durante 15 años no han logrado que los Tribunales de la Jurisdicción Civil de la República de Panamá reconozcan sus pretensiones, por causa, de que, entre otras razones, no han sabido sustentar ni logrado obtener pronunciamientos a su favor.

Esta pretendida utilización del Ministerio Público lo que puede producir son afectaciones a derechos patrimoniales de la sociedad Villamorey, S.A. y como hemos establecido de manera irrefutable, que además ha sido respaldado por los actos de investigación realizados por el despacho fiscal mediante el cual obtuvo copias autenticadas de pronunciamientos de tribunales civiles toda esta "enmarañada" de querrelas penales promovidas por Lisa, S.A., son maniobras extorsivas e intimidatorias dirigidas a Villamorey, S.A., sus directores y dignatarios.

Si bien el despacho fiscal había admitido el acto de investigación, debe tomarse en cuenta que, para aquella fecha, no se había acreditado y probado en debida forma dos hechos jurídicamente relevantes, los cuales son:



- Con información de la sesión de acciones de LISA, S.A. a favor de BDT INVESTMENT INC,
- Con la información del secuestro de acciones y de dineros de dividendos de LISA, S.A.. acción cautelar dispuesta por un Tribunal civil a favor de Villamorey, S.A.

Estos dos hechos acreditados en la investigación penal acreditados mediante copias debidamente autenticadas, colocan en ilegitimidad o pérdida de legitimidad de LISA, S.A., lo que obliga al Ministerio Público a tutelar la confidencialidad de los derechos accionarios, patrimoniales y financieros que ostenta Villamorey, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá.

La utilización de la jurisdicción penal como medio de presión, además de ilegítimo, constituye ejercicio abusivo del derecho.

Panamá, 22 de enero de 2025.


Lcdo. Moisés Joel Bartlett Quiel

8-970-271
-22- enero 2024
aberto
1:42:43 a.m.
8:31
Alonso Espinoza